

**ACUERDO IEEPCO-CG-SNI-85/2019, RESPECTO DE LA ELECCIÓN ORDINARIA DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO IXTLAHUACA, QUE ELECTORALMENTE SE RIGE POR SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS.**

---

Acuerdo por el que se declara jurídicamente válida la elección ordinaria de Concejales al Ayuntamiento del municipio de San Pedro Ixtlahuaca, Oaxaca, que electoralmente se rige por sistemas normativos indígenas, celebrada el 06 de octubre del 2019, en virtud de que se llevó a cabo conforme a su sistema normativo y cumple con las disposiciones legales, constitucionales y convencionales del ordenamiento jurídico mexicano.

**G L O S A R I O:**

<b>CONSEJO GENERAL:</b>	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
<b>IEEPCO o INSTITUTO:</b>	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
<b>CONSTITUCIÓN FEDERAL:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>CONSTITUCIÓN LOCAL:</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
<b>LIPEEO:</b>	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.

**A N T E C E D E N T E S**

- I. **Método de elección.** El 4 de octubre de 2018, mediante Acuerdo IEEPCO-CG-SNI-33/2018, el Consejo General de este Instituto, aprobó los dictámenes que identificaron los métodos de elección de los municipios que se rigen por sistemas normativos indígenas, entre ellos, el del municipio de San Pedro Ixtlahuaca, Oaxaca.
- II. **Solicitud de difusión de Dictamen.** Mediante oficio IEEPCO/DESNI/2299/2018, el 10 de octubre de 2018, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto solicitó a la autoridad del municipio de San Pedro Ixtlahuaca, Oaxaca, difundiera el dictamen por el cual se identificó el método electoral de dicho municipio, hiciera su fijación en lugares concurridos, lo diera a conocer en la próxima Asamblea General Comunitaria y remitiera un informe de tales actos.
- III. **Solicitud de informe de fecha de Elección.** Mediante oficio IEEPCO/DESNI/298/2019, el 11 de enero de 2019, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto, solicitó a tal autoridad informara por escrito, cuando menos con 60 días de anticipación, la fecha, hora y lugar de celebración de la asamblea general comunitaria de elección; finalmente, le exhortó garantizara el respeto a derechos humanos de las personas que integran el municipio, en especial, el de las mujeres a votar y ser votadas en igualdad de condiciones, de acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para las que fueran electas o designadas.
- IV. **Solicitud de copias certificadas.** Mediante escrito recibido en este Instituto el 02 de mayo de 2019, signado por el Ciudadano Pedro Raúl Díaz Pérez, perteneciente al Municipio de San Pedro Ixtlahuaca, en el que solicitó a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas se le expidan copias certificadas de documentación del procedimiento de sistemas normativos indígenas del proceso electoral y que acompañe copia simple de credencial para votar con fotografía del suscrito.

- V. Autorización de copias certificadas.** Mediante oficio número IEEPCO/DESNI/1072/2019, de fecha 02 de mayo de 2019, signado por la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, se autoriza la expedición de copias certificadas en respuesta al escrito de petición del Ciudadano Pedro Raúl Díaz Pérez.
- VI. Informe de fecha de asamblea.** Mediante oficio recibido en este Instituto el 18 de junio de 2019, signado por el Presidente Municipal de San Pedro Ixtlahuaca, informó a esta autoridad electoral que en asamblea general extraordinaria celebrada el 14 de junio se acordaron temas relacionados con la preparación de la elección de su autoridad municipal.
- VII. Solicitud de integración del Consejo Municipal.** Mediante escrito recibido en este Instituto el 16 de julio de 2019, firmado por los integrantes del ayuntamiento de San Pedro Ixtlahuaca, en el que solicitaron a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas la designación de Presidente y Secretario que integraran el Consejo Municipal, derivado del acuerdo en asamblea general comunitaria, misma que en copias certificadas se anexa a la solicitud.
- VIII. Informe de instalación de Consejo Municipal Electoral.** Mediante escrito recibido en este Instituto el 19 de agosto de 2019, firmado por los integrantes del ayuntamiento de San Pedro Ixtlahuaca, en el que informó a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas la fecha para la instalación del Consejo Municipal.
- IX. Solicitud de información.** Mediante escrito recibido en este Instituto el 23 de agosto de 2019, signado por el Ciudadano Alejandro Ericel López Jorán, perteneciente al Municipio de San Pedro Ixtlahuaca, en el que solicitó a la Dirección Ejecutiva se le informe sobre los acuerdos de asamblea relacionadas a la renovación de autoridad municipal.
- X. Respuesta a petición.** Mediante oficio IEEPCO/DESNI/1894/2019, de fecha 27 de agosto de 2019, signado por la Dirección Ejecutiva en el que se informó al Ciudadano Alejandro Ericel López Jorán de los acuerdos que se desprenden del acta de asamblea comunitaria de fecha 14 de julio de 2019 en cumplimiento a su solicitud.
- XI. Documentación de elección.** Mediante oficio número CM/04/2019, recibido en este Instituto el día 17 de octubre de 2019, la presidenta del Consejo Municipal Electoral de San Pedro Ixtlahuaca, remitió documentación relativa a la jornada electoral de elección de Concejales al Ayuntamiento, quienes fungirán del 1 de enero 2020 al 31 de diciembre de 2022, consistente en lo siguiente:
1. Original del acta de instalación del Consejo Municipal Electoral de fecha 09 de septiembre de 2019;
  2. Original de acuse de escrito de fecha 09 de septiembre de 2019, signado por el Ciudadano Manuel Evodio Duarte Pérez, de manifestación de registro como candidato, acompañando a su solicitud copias simples de credenciales para votar con fotografía;
  3. Original de acuse de escrito de fecha 09 de septiembre de 2019, signado por el Ciudadano Alejandro Ericel López Jorán, de manifestación de registro como candidato, acompañando a su solicitud copias simples de credenciales para votar con fotografía;
  4. Original de acuse de escrito de fecha 09 de septiembre de 2019, signado por el Ciudadano Roberto Camerino Pérez Delgado, manifestando su deseo de participar como candidato, acompañando a su solicitud copias simples de credenciales para votar con fotografía;

5. Original de Acta de sesión de trabajo del Consejo Municipal Electoral de fecha 09 de septiembre de 2019, en la que se acordó las bases y el procedimiento de la elección de concejales al ayuntamiento;
6. Original de Acta de sesión de trabajo del Consejo Municipal Electoral de fecha 14 de septiembre de 2019, en la que se acordó modificar un punto de acuerdo de sesión anterior;
7. Original de Acta de sesión de trabajo del Consejo Municipal Electoral de fecha 17 de septiembre de 2019, en la que se aprobó la convocatoria y la publicación de la misma en los lugares más concurridos del municipio;
8. Original de la convocatoria aprobada para la jornada electoral de fecha 17 de septiembre de 2019;
9. Original de Acta de sesión de trabajo del Consejo Municipal Electoral de fecha 20 de septiembre de 2019, en la que se aprobó la revisión de expedientes de planillas, impresión de boletas electorales, seguridad pública y fecha de jornada electoral;
10. Original de acuse de escrito de solicitud de registro de planilla recibida en el Consejo Municipal Electoral, signado por el Ciudadano Roberto Camerino Pérez Delgado de fecha 20 de septiembre de 2019, acompañándose de anexos consistentes en documentación personal de cada uno de los integrantes;
11. Original de acuse de escrito de solicitud de registro de planilla recibida en el Consejo Municipal Electoral, signado por las y los ciudadanos que la integran, acompañándose de anexos consistentes en documentación personal de cada uno;
12. Original de acuse de solicitud de registro de planilla recibida en el Consejo Municipal Electoral, signado por el Ciudadano Alejandro Ericel López Jorán de fecha 20 de septiembre de 2019, acompañándose de anexos consistentes en documentación personal de cada uno de los integrantes;
13. Original de acuse de escrito de solicitud de nombramiento de representantes ante las mesas directivas de casillas de fecha 20 de septiembre de 2019, signado por Alejandro Ericel López Jorán, acompañado de copias simples de credenciales para votar con fotografía;
14. Original de acuse de escrito de solicitud de registro de nombramiento de representantes ante las mesas directivas de casillas de fecha 20 de septiembre de 2019, signado por Roberto Camerino Pérez Delgado, acompañando de copias simples de credenciales para votar con fotografía;
15. Original de acuse de escrito de solicitud de registro de nombramiento de representantes ante las mesas directivas de casillas con fecha 20 de septiembre de 2019, signado por los integrantes de la planilla dorada, acompañando copias simples de credenciales para votar con fotografía;
16. Original de acuse de la solicitud de certificación de actos de oficialía electoral de fecha 20 de septiembre del 2019, signado por la ciudadana Ana Lilia Pérez Delgado, en la que solicitó la certificación de lonas manifestando que transgreden principios rectores de la actividad electoral;
17. Original de acuse de escrito de fecha 20 de septiembre de 2019, signado por la Ciudadana Cristina Clotilde Díaz Pérez, en el que dió vista al Consejo Municipal Electoral la procedencia de licencia ordinaria sin goce de sueldo autorizado en su centro laboral, acompañándose copia simple de lo manifestado;
18. Original de escrito de solicitud de sustitución de representantes ante las mesas directivas de casilla, signado por representantes de la planilla dorada;
19. Original del acta de sesión de trabajo de 25 de septiembre del 2019, en la que se aprobaron las planillas, integración de mesas directivas de casillas, integración de paquetes electorales y formatos de documentación electoral utilizados en la jornada electoral;

20. Original de escrito de queja signada por los ciudadanos Laura Gabriela Duarte Díaz y Evaristo Eloy Bernal López, de la presunción de actos anticipados de campaña, acompañando documental de lo manifestado;
21. Original del escrito de inconformidad signado por representantes de la planilla dorada, en la que solicitó que las actividades del Consejo Municipal Electoral se conduzcan con apego a la legalidad;
22. Copias simples de formatos de documentación electoral, como es, acta de instalación de casilla, hoja de incidentes de la mesa de casilla y registro adicional de ciudadanos que no aparecen en el listado nominal;
23. Original de acuse de escrito de fecha 01 de octubre del 2019, signada por la Ciudadana Ana Lilia Pérez Delgado, por el cual, solicitó la inclusión de “alias, seudónimo, sobrenombre o apodo en la boleta electoral”;
24. Original de Acta de sesión de trabajo de fecha 01 de octubre del 2019, en la que se acuerda la integración de boletas y medidas preventivas en el día de la jornada electoral;
25. Original de escrito de solicitud de sustitución de representante de casilla de fecha 01 de octubre del 2019, signado por el Ciudadano Alejandro Ericel López Jorán;
26. Original de acuses de recibido del listados de representantes de casillas, de las planillas Roja, Dorada y Blanca;
27. Copia simple de escrito de solicitud de designación de presidente y secretario del Consejo Municipal Electoral, signado por los integrantes del Ayuntamiento de San Pedro Ixtlahuaca, acompañado de copia simple de acta de asamblea general comunitaria de fecha 14 de julio del 2019;
28. Original de acta de sesión de trabajo de fecha 05 de octubre del 2019, en la que se acordó el procedimiento de distribución de boletas electorales;
29. Original de acuses de solicitudes de escritos de fechas seis de octubre del 2019, signado por la ciudadana Ana Lilia Pérez Delgado, en la que solicitó cambios de representantes ante mesas directivas de casillas, acompañando copias simples de credenciales para votar de las sustituciones;
30. Original de escrito de fecha 25 de agosto del 2019, signado por los integrantes del Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia, como consecuencia de autorización de licencia de trabajo del Ciudadano Pedro Duarte Rojas;
31. Original de acta de sesión permanente de la jornada electoral de fecha 06 de octubre del 2019;
32. Original de acta de instalación de casilla de fecha 06 de octubre del 2019, de la sección 1482 básica;
33. Original de registro adicional de ciudadanos que no aparecen en listado nominal de la sección 1482 básica de fecha 06 de octubre del 2019;
34. Original del acta de instalación de la casilla de fecha 06 de octubre del 2019, de la sección 1482 contigua 1;
35. Original de hoja de incidentes de la mesa de casilla de fecha 06 de octubre del 2019, de la sección 1482 contigua 1;
36. Original de registro adicional de ciudadanos que no aparecen en el listado nominal de la sección 1482, de fecha 06 de octubre del 2019;
37. Original de acta de instalación de la casilla de fecha 06 de octubre del 2019 de la sección 1482 contigua 2 y contigua 3;
38. Original de hoja de incidentes de la mesa directiva de casilla de fecha 06 de octubre del 2019 de la sección 1482 contigua 2;
39. Original de registro adicional de ciudadanos que no aparecen en el listado nominal de fecha 06 de octubre del 2019 de la sección 1482 contigua 2;

40. Original de registro adicional de ciudadanos que no aparecen en el listado nominal de fecha 06 de octubre del 2019 de la sección 1482 contigua 3;
41. Original de hoja de incidentes de la mesa directiva de casilla (sin especificarse la fecha y tipo de casilla);
42. Original de acta de instalación de la casilla de fecha 06 de octubre del 2019 de la sección 1483 básica;
43. Original de hoja de incidentes de la mesa directiva de casilla de fecha 06 de octubre del 2019 de la sección 1483 básica;
44. Original de registro adicional de ciudadanos que no aparecen en el listado nominal de fecha 06 de octubre del 2019 de la sección 1483;
45. Original de acta de instalación de la casilla de fecha 06 de octubre del 2019 de la sección 1483 contigua 1;
46. Original de acta de instalación de la casilla de fecha 06 de octubre del 2019 de la sección 1483 contigua 2;
47. Original de hoja de incidentes de la mesa directiva de casilla de fecha 06 de octubre del 2019 de la sección 1483 contigua 2;
48. Original de registro adicional de ciudadanos que no aparecen en el listado nominal de fecha 06 de octubre del 2019 de la sección 1483 contigua 2;
49. Original de acta de instalación de la casilla de fecha 06 de octubre del 2019 de la sección 1483 contigua 3;
50. Original de hoja de incidentes de la mesa directiva de casilla de fecha 06 de octubre del 2019 de la sección 1483 contigua 3;
51. Original de registro adicional de ciudadanos que no aparecen en el listado nominal de fecha 06 de octubre del 2019 de la sección 1483 contigua 3;
52. Original de acta de instalación de la casilla de fecha 06 de octubre del 2019 de la sección 1483 contigua 4;
53. Original de hoja de incidentes de la mesa directiva de casilla de fecha 06 de octubre del 2019 de la sección 1483 contigua 4;
54. Original de registro adicional de ciudadanos que no aparecen en el listado nominal de fecha 06 de octubre del 2019 de la sección 1483 contigua 4;
55. Original de acta de instalación de la casilla de fecha 06 de octubre del 2019 de la sección 1483 contigua 5;
56. Original de hoja de incidentes de la mesa directiva de casilla de fecha 06 de octubre del 2019 de la sección 1483 contigua 5;
57. Original de registro adicional de ciudadanos que no aparecen en el listado nominal de la sección 1483 contigua 5;
58. Original de registro adicional de ciudadanos que no aparecen en el listado nominal de la sección 1483 contigua 6;
59. Original de acuse de escrito número PM/329/2019 recibido en este Instituto de fecha 27 de septiembre del 2019, signado por el Presidente Municipal de San Pedro Ixtlahuaca, inconformándose de proporcionar recursos económicos para la reproducción de documentación electoral;
60. Original de acuse de oficio número IEEPCO/DESNI/2178/2019 de fecha 27 de septiembre del 2019, signado por la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en contestación de petición;
61. Original de acuse de escrito recibido en este Instituto, de fecha 08 de octubre del 2019, signado por la ciudadana Ana Lilia Pérez Delgado, al que acompañó la exposición de motivos por el cual firmó bajo protesta el acta de sesión permanente;

62. Original de acuse de escrito recibido en este Instituto con fecha 18 de octubre del 2019, signado por la ciudadana Laura Gabriela Duarte Díaz, de solicitud de copias certificadas de todas y cada una de las actas de escrutinio levantadas con motivo de la elección, acompañando copia simple de la credencial de elector para votar;

#### **RAZONES JURÍDICAS:**

**PRIMERA. Competencia.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, fracción V, apartado C, y 116, fracción IV, en relación con el artículo 2, apartado A, fracción III, de la Constitución Federal, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, está a cargo de las elecciones locales, por tal razón, este Consejo General es competente para conocer y resolver el presente asunto pues se trata de la elección realizada en un municipio de nuestra Entidad Federativa.

**SEGUNDA. Competencia específica relativa a derechos de los pueblos y comunidades indígenas.** Además de la competencia genérica señalada en el párrafo precedente, se surte una competencia específica relativa a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, misma que se desprende de una interpretación sistemática y funcional de los preceptos indicados en el párrafo anterior, en relación con los artículos 114 TER, 16 y 25, apartado A, fracción II, de la Constitución Local; así como, de los artículos 31, fracción VIII, y 32, fracción XIX, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, ya que tales disposiciones reconocen el principio de pluriculturalidad sustentada en los pueblos indígenas, así como un conjunto de derechos, entre ellos, para que elijan a sus autoridades a través de sus normas, instituciones y prácticas democráticas; asimismo, establecen que este derecho no es absoluto, sino que deben observarse en armonía con otros derechos humanos a fin de que sean plenamente válidos; en consecuencia, deben hacerse valer y respetar a través de órganos deliberativos como este Consejo General, mediante el ejercicio de una de sus facultades, como es la de calificar el proceso de elección de Ayuntamientos bajo este tipo de régimen electoral.

En tal virtud, conforme a lo dispuesto por el artículo 282 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, la competencia de este Consejo General en las elecciones celebradas en comunidades y municipios indígenas, tiene como único objeto revisar si se cumplieron con los siguientes requisitos:

- a) El apego a sus sistemas normativos y, en su caso, a los acuerdos previos a la elección que no sean contrarios a los Derechos Humanos;
- b) Que la autoridad electa haya obtenido la mayoría de votos;
- c) La debida integración del expediente;

Y en caso positivo declarar la validez de la elección, conforme al numeral 2 de aquel artículo.

Además, el inciso **a)** resulta conforme con lo dispuesto en el artículo 1º de la Constitución Federal, pues todas las autoridades, en el ámbito de sus atribuciones, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos, lo que obliga a verificar que dichas elecciones no vulneren los de las comunidades indígenas ni de sus integrantes.

Desde luego, se tiene presente que tal valoración se debe realizar en el marco del principio de pluriculturalidad reconocido en el artículo 2º de la Constitución Federal, resolviendo las cuestiones planteadas con una perspectiva intercultural y reconociendo el pluralismo jurídico a fin de garantizar el goce efectivo de sus derechos humanos, de tal forma que, la intervención

de este Instituto tiene como objetivo principal convalidar los actos electivos para que surtan efectos legales plenos en los distintos ámbitos de la relación de este con el Estado<sup>1</sup>.

**TERCERA. Calificación de la elección.** Conforme a lo expuesto en los apartados anteriores, se procede a realizar el estudio de la elección ordinaria celebrada el 06 de octubre de 2019, en el municipio de San Pedro Ixtlahuaca, Oaxaca, de la siguiente manera:

**a) El apego a las normas establecidas por la comunidad o los acuerdos previos.** Para estar en condiciones de realizar el estudio respectivo, es indispensable conocer las normas o acuerdos previos que integran el sistema normativo del municipio en estudio.

Al respecto, conforme a la documentación que obra en este Instituto dicho municipio elige a sus autoridades conforme a las reglas siguientes:

A) ACTOS PREVIOS:

En este municipio se realizan los siguientes actos previos:

- I. La Autoridad Municipal en funciones emite la convocatoria para la Asamblea General previa;
- II. La convocatoria es de forma escrita y se fija en lugares públicos de todo el municipio, se remite la convocatoria a los Agentes Municipales, Agente de Policía y a los representantes de las colonias de la Cabecera Municipal para su difusión;
- III. La Asamblea previa tiene como finalidad, acordar el método de elección y el nombramiento del Consejo Municipal Electoral;
- IV. El Consejo Municipal Electoral se conforma por una Presidencia, una Secretaría y Representantes de cada planilla; y
- V. El Consejo Municipal Electoral sesiona para elaborar la convocatoria, hacer el registro de las planillas, aprobar la impresión de boletas, preparar y organizar la elección.

B) ELECCIÓN

La elección de autoridades se realiza conforme a las siguientes reglas:

- I. La Autoridad Municipal en funciones y el Consejo Municipal Electoral emiten la convocatoria para la elección;
- II. La convocatoria se elabora de manera escrita, la cual es pegada en lugares públicos y concurridos de la colonias, Agencias Municipales y de Policía y en la Cabecera Municipal;
- III. Se convoca a hombres, mujeres, personas, personas originarias personas vecindadas que residan en la Cabecera Municipal, las Agencias Municipales y Agencia de Policía;
- IV. La elección se celebra en el salón de usos múltiples del palacio municipal de San Pedro Ixtlahuaca en donde se instalan 9 casillas;
- V. El Consejo Municipal Electoral conduce la elección auxiliado de las Mesas Directivas de Casillas;

---

<sup>1</sup> Sobre el particular, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el expediente SUP-REC-193/2016 expuso: “Bajo la nueva concepción del sistema jurídico nacional que reconoce los derechos indígenas como parte de él, es posible concebirlo como columnas colocadas de forma paralela; la primera integrada por la normatividad creada por la vía legislativa formal y la otra, compuesta por todos los sistemas normativos indígenas vigentes en el país, sin que entre ellas, exista subordinación. Sobre ambos sistemas, se encuentra el bloque de constitucionalidad integrado por la Carta Magna y el derecho internacional de los derechos humanos contenido en los tratados internacionales. Asimismo, entre ambos sistemas se establecen vías de comunicación, esto es, procedimientos para que los actos celebrados en cada uno de ellos tengan efectos jurídicos en el otro.”

- VI. Los candidatos y candidatas se presentan por planillas, la ciudadanía emite el voto mediante boletas que deposita en las urnas;
- VII. Participan en la elección ciudadanos y ciudadanas originarias del municipio que habitan en la Cabecera Municipal, Agencias Municipales y Agencia de Policía, así como personas aledañas;
- VIII. Las Mesas Directivas de Casillas, se encargan de recibir los votos en las casillas instaladas, las cuales se integran por una Presidencia y una Secretaría, así como por dos representantes de cada planilla;
- IX. El Consejo Municipal Electoral realiza una sesión permanente para recibir las actas de escrutinio y cómputo de las Mesas Directivas de Casillas, se encarga del cómputo final y levanta el acta correspondiente;
- X. La documentación se remite al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca; y
- XI. En la última elección se acordaron las siguientes reglas específicas:

***“I. DE LA FORMA DE ELECCIÓN***

- 1. *La elección a concejales al ayuntamiento ... se realizara, mediante urnas, para la emisión libre y secreta del voto (instalación de casillas)*
- 2. *La forma de votación será mediante boletas, misma que contendrán principalmente, la fotografía y nombre completo de los candidatos(as) a presidente(a) municipal, además de un color que distinga a las planillas participantes.*

***II. DE LA FECHA, HORA Y LUGAR:***

- 1. *La jornada electoral ordinaria se celebrará el día domingo 09 de octubre del 2016.*
- 2. *La jornada electoral dará inicio a las 8: 00 horas y finalizará a las 17:00 horas de la fecha señala.*
- 3. *Para la recepción de los votos de las ciudadanas y los ciudadanos, se instalarán nueve casillas, mismas que fueron aprobadas por el consejo Municipal Electoral, las cuales estarán ubicadas en:*

1	Salón de usos múltiples del Palacio Municipal
2	Salón de usos múltiples del Palacio Municipal
3	Salón de usos múltiples del Palacio Municipal
4	Salón de usos múltiples del Palacio Municipal
5	Salón de usos múltiples del Palacio Municipal
6	Salón de usos múltiples del Palacio Municipal
7	Salón de usos múltiples del Palacio Municipal
8	Salón de usos múltiples del Palacio Municipal
9	Salón de usos múltiples del Palacio Municipal

***III. DE LOS ELECTORES:***

- 1. Para la elección podrán votar los ciudadanos y ciudadanas registrados en la lista nominal de electores proporcionada por el Instituto Nacional Electoral, identificándose con la credencial para votar con fotografía.



IV. DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES:

1. El Consejo Municipal Electoral por Sistemas Normativos Internos de San Pedro Ixtlahuaca, Oaxaca, será la máxima autoridad durante la preparación del proceso y en la jornada electoral ordinaria.
2. Dicho Consejo está integrado por un Presidente y un Secretario designados por la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Interinos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, debidamente acreditados y dos representantes por cada una de las planillas contendientes.
3. Las Mesas Directivas de Casillas serán las encargadas de recibir los votos de los electores participantes, las cuales serán integradas por un presidente y secretario, propuesto por el Instituto Estatal y de Participación Ciudadana de Oaxaca y dos representantes por cada planilla contendiente.

V. DE LAS PLANILLAS

1. La elección se realizará a través de planillas, mismas que se identificarán con un color diferente, nombre completo y fotografía del candidato, que encabeza la planilla.
2. Para el recorrido de los candidatos a las agencias y colonias del municipio, para llevar a los ciudadanos su propuesta de plan de trabajo, será a partir del día treinta de septiembre al siete de octubre del presente año, mismos que actuarán con civilidad y respeto mutuo, así mismo, los candidatos se valdrán de sus propios medios y recursos para sus recorridos.
3. Las planillas que participarán en la jornada electoral se registrarán ante el Consejo Municipal Electoral, para las cuales solicitarán por escrito su registro los días veintiséis y veintisiete de septiembre del 2016, en un horario de diez a quince horas, teniendo un plazo de 24 horas para subsanar las omisiones si las hubiere, previo requerimiento del Consejo Municipal Electoral.
4. Las planillas registrarán ante el Consejo Municipal Electoral a sus representantes ante las casillas, los días veintiséis y veintisiete de septiembre del 2016, presentando copia de la credencial de elector con domicilio en el municipio de San Pedro Ixtlahuaca.
5. Las planillas se registrarán mediante una lista de siete ciudadanas o ciudadanos suplentes el primero de ellos será el candidato a Presidente Municipal, los candidatos a concejales deberán cubrir con lo establecido en los artículos 113 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Oaxaca, 79 y 258 del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, 27 de la Ley Orgánica Municipal de Estado de Oaxaca y los acuerdos tomados por este Consejo Municipal que establece lo siguiente:
  - a). Ser originario y vecino del municipio.
  - b). Tener modo honesto de vivir.
  - c). Contar con credencial de elector para votar con fotografía del municipio.
  - d). Presentar original y copia del acta de nacimiento.
  - e). Presentar constancia original de no tener antecedentes penales.
  - f). Presentar original de la constancia de origen y vecindad.
  - g). Estar vecindado en el municipio, por un periodo no menor de un año inmediato anterior al día de la elección.
  - h). haber cumplido con los cargos, servicios, y contribuciones que la Asamblea les haya conferido según sus normas internas de la comunidad, acreditando con el documento correspondiente que haga constar su servicio.
6. Las planillas a registrarse deberán presentarse junto con su solicitud de registro, la siguiente documentación:
  - a). Original de copia del acta de nacimiento.
  - b). Copia de credencial para votar con fotografía.

- c). Constancia original de no tener antecedentes penales.
- d). Original de la constancia de origen y vecindad
- e). Documento que haga constar sus servicios o contribución.

16. Para respetar la perspectiva de género todas las planillas sin distinción alguna, que soliciten su registro deberán incluir a mujeres, tanto propietaria como suplente, dentro de algún cargo.

**VI. DE LA ELECCIÓN, PROCEDIMIENTO DE LA VOTACIÓN Y DE ESCRUTINIO Y COMPUTO.**

1. Para que un ciudadano pueda votar será indispensable que cumpla con lo establecido en la fracción III, de la presente convocatoria.
2. En las casillas, una vez emitido el voto, se aplicará al votante tinta indeleble en el dedo pulgar de la mano derecha.
3. Al término de la jornada electoral las mesas de casillas levantarán las actas correspondientes, en las que se asentarán los resultados de la votación.
4. La votación que se reciba en cada una de las casillas contará para la totalidad de ciudadanos que integren la planilla.
5. Las actas originales de escrutinio y cómputo de casilla se quedarán en poder de los presidentes de las mesas de casilla y a los representantes de las planillas participantes se les hará entrega de una copia de las mismas.
6. Los Presidentes de las casillas trasladarán el paquete electoral y las actas originales al Consejo Municipal Electoral, acompañados de los representantes de las planillas que deseen hacerlo.
7. Una vez que se hayan recibido la totalidad de las actas de escrutinio y cómputo de las casillas instaladas en el municipio, el Consejo Municipal Electoral realizará el cómputo final de la elección, debiendo levantar y firmar el acta correspondiente.”

Ahora bien, analizados los documentos presentados, elaborados con motivo de la jornada electoral de elección celebrada el 06 de octubre de 2019, se advierte que cumple con dicho marco normativo comunitario.

Es así porque la convocatoria fue emitida por el Consejo Municipal Electoral, y se publicó en los lugares más concurridos del municipio de San Pedro Ixtlahuaca; ahora bien, el día de la elección conforme al acta de sesión permanente del Consejo Municipal Electoral, estando presentes todos los integrantes se declaró la existencia de quórum legal y se procedió a la instalación de la sesión permanente relativa a la jornada electoral ordinaria de concejales; en seguida, las mesas de casillas procedieron a dar inicio con el desarrollo de la votación en la asistieron a dicha elección y ejerciendo el sufragio 4527 personas.

<b>CASILLA</b>	<b>PLANILLA DORADA</b>	<b>PLANILLA BLANCA</b>	<b>PLANILLA ROJA</b>	<b>RESULTADO</b>
Sección Básica 1482	174	225	41	440
Sección Contigua 1 1482	198	153	51	402
Sección Contigua 2 1482	336	349	124	809
Sección Básica 1483	199	174	25	398
Sección Contigua 1 1483	172	194	44	410

Sección Contigua 2	1483	234	156	24	414
Sección Contigua 3	1483	186	182	35	403
Sección Contigua 4	1483	205	181	35	421
Sección Contigua 5	1483	391	354	85	830
<b>Votación total emitida</b>					<b>4527</b>

Posteriormente, se concluyó con la recepción de paquetes electorales, recibiendo además las actas de la jornada electoral y de escrutinio y cómputo levantados en cada casilla, de las cuales se obtuvieron los siguientes resultados:

PLANILLAS	CANDIDATOS (AS)	VOTOS
Dorada	Manuel Evodio Duarte Pérez	2095
Blanca	Roberto Camerino Pérez Delgado	1968
Roja	Alejandro Ericel López Jordan	464

Aunado a lo anterior, se desprende que, del resultado obtenido en las actas, la planilla dorada fue la que obtuvo la mayoría con un total de 2095 votos, la cual quedó integrada por los siguientes ciudadanos y ciudadanas:

CARGO	PROPIETARIOS(AS)
Presidente Municipal	Manuel Evodio Duarte Pérez
Síndico Municipal	Guadalupe Luis García Ramos
Regidora de Hacienda	Graciela Bernal Burgoa
Regidora de Salud	Elizabeth Pérez González
Regidora de Educación	Leticia Pérez Pacheco
Regidor de Obras	Hugo Leonel Díaz Reyes
Regidor de Seguridad	Guillermo Israel Chávez Ibáñez

CARGO	SUPLENTES
Presidente Municipal	Rubén Ramos Cruz

Síndico Municipal	Froilan Yofrey Duarte Pérez
Regidora de Hacienda	Rocio Magdalena Hernández Cortes
Regidora de Salud	Madlam Yanet Delgado González
Regidora de Educación	Inosencia Soledad Duarte López
Regidor de Obras	Fredy Iovanny Pacheco López
Regidor de Seguridad	Ezequiel Librado Pacheco Audelo

Una vez concluida la elección y habiéndose agotado los puntos a desahogar, se clausuró la sesión permanente siendo las 19:30 horas del día 06 de octubre del 2019, sin que existiera alteración del orden o irregularidad grave que hubiese sido asentada en el acta correspondiente.

Finalmente, conforme al sistema normativo de este municipio, los y las Concejales electas ejercen su función el periodo de tres años, por lo que las personas electas se desempeñarán del 1 de enero de 2020 al 31 diciembre de 2022, quedando integrado el Ayuntamiento de la siguiente manera:

CONCEJALES QUE FUNGIRÁN PARA EL PERIODO 2020-2022		
CARGO	PROPIETARIOS(AS)	SUPLENTES
Presidente Municipal	Manuel Evodio Duarte Pérez	Rubén Ramos Cruz
Síndico Municipal	Guadalupe Luis García Ramos	Froilan Yofrey Duarte Pérez
Regidora de Hacienda	Graciela Bernal Burgoa	Rocio Magdalena Hernández Cortes
Regidora de Salud	Elizabeth Pérez González	Madlam Yanet Delgado González
Regidora de Educación	Leticia Pérez Pacheco	Inosencia Soledad Duarte López
Regidor de Obras	Hugo Leonel Díaz Reyes	Fredy Iovanny Pacheco López
Regidor de Seguridad	Guillermo Israel Chávez Ibáñez	Ezequiel Librado Pacheco Audelo

**b) Que la autoridad electa haya obtenido la mayoría de votos.** De la lectura del acta de sesión permanente del Consejo Municipal Electoral, se desprende que la forma en que los concejales fueron electos para el periodo 2020-2022 al haber obtenido la “mayoría de votos”, por lo que se estima, cumplen con este requisito legal, sin que se advierta que haya inconformidad respecto de este resultado.

**c) La debida integración del expediente.** A criterio de este Consejo General, el expediente se encuentra debidamente integrado porque obra original del acta de instalación del Consejo Municipal Electoral de fecha 09 de septiembre de 2019; original de acuse de escrito de fecha 09 de septiembre de 2019, signado por el Ciudadano Manuel Evodio Duarte Pérez manifestando su deseo de participar como candidato, y que acompaña copias simples de

credencial para votar con fotografía; original de acuse de escrito de fecha 09 de septiembre de 2019, firmado por el Ciudadano Alejandro Ericel López Jorán manifestando su pretensión de participar en la contienda electoral como candidato, misma que acompaña copias simples de credencial para votar con fotografía; original de acuse de escrito de fecha 09 de septiembre de 2019, firmado por el Ciudadano Roberto Camerino Pérez Delgado manifestando su deseo de participar como candidato, y que acompaña copias simples de credencial para votar con fotografía; original de acta de sesión de trabajo del Consejo Municipal Electoral de fecha 09 de septiembre de 2019; original de acta de sesión de trabajo del Consejo Municipal Electoral de fecha 14 de septiembre de 2019; original de acta de sesión de trabajo del Consejo Municipal Electoral de fecha 17 de septiembre de 2019; original de la convocatoria de la jornada electoral de fecha 17 de septiembre de 2019; original de Acta de sesión de trabajo del Consejo Municipal Electoral de fecha 20 de septiembre de 2019; original de solicitud de registro de integrantes de planilla recibida en el Consejo Municipal Electoral, firmado por el Ciudadano Roberto Camerino Pérez Delgado de fecha 20 de septiembre de 2019, con anexos consistentes en documentación personal de cada uno de los integrantes; original de solicitud de registro de planilla recibida en el Consejo Municipal Electoral, firmado por los integrantes que la integran, con anexos consistentes en documentación personal de cada uno; original de solicitud de registro de integrantes de planilla recibida en el Consejo Municipal Electoral, firmado por el Ciudadano Alejandro Ericel López Jorán de fecha 20 de septiembre de 2019, con anexos consistentes en documentación personal de cada uno de los integrantes; original de escrito de solicitud de nombramiento de representante de fecha 20 de septiembre de 2019, firmado por Alejandro Ericel López Jorán, acompañado de copias simples de credenciales para votar con fotografía; original de escrito de solicitud de registro de nombramiento de representante de fecha 20 de septiembre de 2019, firmado por Roberto Camerino Pérez Delgado, acompañado de copias simples de credenciales para votar con fotografía; original de escrito de solicitud de registro de nombramiento de representante, firmado por los integrantes de la planilla dorada, acompañado de copias simples de credenciales para votar con fotografía; original de acuse de la solicitud de certificación de actos de oficialía electoral de 20 de septiembre del 2019, firmado por la ciudadana Ana Lilia Pérez Delgado, por el cual, solicita la certificación de unas lonas que se encuentran fijadas en unas máquinas de construcción y de obra; original de acuse de escrito por el que se da vista al Consejo Municipal Electoral de un escrito de licencia de trabajo, firmado por la ciudadana Cristina Clotilde Díaz Pérez, de 20 de septiembre de la presente anualidad; original de solicitud de sustitución de representantes de casilla, firmado por representantes de la planilla dorada; original del acta de sesión de trabajo de 25 de septiembre del 2019; original de la queja presentada por los ciudadanos Laura Gabriela Duarte Díaz y Evaristo Eloy Bernal López, en la que consideran se transgrede la convocatoria emitida por el Consejo Municipal Electoral, anexando documentales de lo manifestado; original del escrito de inconformidad firmado por representantes de la planilla dorada, manifestando que las actividades del Consejo Municipal Electoral se conduzcan con apego a la legalidad; copias de formatos de documentación electoral, como es, acta de instalación de casilla, hoja de incidentes de la mesa de casilla y registro adicional de ciudadanos que no aparecen en el listado nominal; original de acuse de escrito de fecha 01 de octubre del 2019, firmada por la Ciudadana Ana Lilia Pérez Delgado, por el cual, solicita la inclusión de "alias, sobre nombre y apodos en la boleta electoral"; original de Acta de sesión de trabajo de fecha 01 de octubre del 2019; original de escrito de cambio de representantes de casilla de fecha 01 de octubre del 2019, firmado por el Ciudadano Alejandro Ericel López Jorán; original de acuses de recibido del listado de representantes de casillas, de las planillas, Roja, Dorada y Blanca; copia simple de escrito de solicitud de designación de presidente y secretario del Consejo Municipal Electoral, firmado por los integrantes del Ayuntamiento de San Pedro Ixtlahuaca, acompañado de copia simple de acta de asamblea general comunitaria de fecha 14 de julio del 2019; original de acta de sesión de trabajo de fecha 05 de octubre del 2019; original de acuses de solicitudes de escritos de fechas seis de octubre del 2019, firmado por la ciudadana Ana Lilia Pérez Delgado, por medio del cual solicita cambios de representantes ante mesas directivas de casillas, acompañando copias simples de credenciales para votar; original de escrito de fecha 25 de

agosto del 2019, signado por los integrantes del Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia, como consecuencia de autorización de licencia de trabajo; original de acta de sesión permanente de fecha 06 de octubre del 2019; original de acta de instalación de casilla de fecha 06 de octubre del 2019, de la sección 1482 básica; original de registro adicional de ciudadanos que no aparecen en listado nominal de la sección 1482 básica de fecha 06 de octubre del 2019; original del acta de instalación de la casilla de fecha 06 de octubre del 2019, de la sección 1482 contigua 1; original de hoja de incidentes de la mesa de casilla de fecha 06 de octubre del 2019, de la sección 1482 contigua 1; original de registro adicional de ciudadanos que no aparecen en el listado nominal de la sección 1482, de fecha 06 de octubre del 2019; original de acta de instalación de la casilla de fecha 06 de octubre del 2019 de la sección 1482 contigua 2 y contigua 3; original de hoja de incidentes de la mesa directiva de casilla de fecha 06 de octubre del 2019 de la sección 1482 contigua 2; original de registro adicional de ciudadanos que no aparecen en el listado nominal de fecha 06 de octubre del 2019 de la sección 1482 contigua 2; original de registro adicional de ciudadanos que no aparecen en el listado nominal de fecha 06 de octubre del 2019 de la sección 1482 contigua 3; original de hoja de incidentes de la mesa directiva de casilla (sin especificarse la fecha y tipo de casilla); original de acta de instalación de la casilla de fecha 06 de octubre del 2019 de la sección 1483 básica; original de hoja de incidentes de la mesa directiva de casilla de fecha 06 de octubre del 2019 de la sección 1483 básica; original de registro adicional de ciudadanos que no aparecen en el listado nominal de fecha 06 de octubre del 2019 de la sección 1483; original de acta de instalación de la casilla de fecha 06 de octubre del 2019 de la sección 1483 contigua 1; original de acta de instalación de la casilla de fecha 06 de octubre del 2019 de la sección 1483 contigua 2; original de hoja de incidentes de la mesa directiva de casilla de fecha 06 de octubre del 2019 de la sección 1483 contigua 2; original de registro adicional de ciudadanos que no aparecen en el listado nominal de fecha 06 de octubre del 2019 de la sección 1483 contigua 2; original de acta de instalación de la casilla de fecha 06 de octubre del 2019 de la sección 1483 contigua 3; original de hoja de incidentes de la mesa directiva de casilla de fecha 06 de octubre del 2019 de la sección 1483 contigua 3; original de registro adicional de ciudadanos que no aparecen en el listado nominal de fecha 06 de octubre del 2019 de la sección 1483 contigua 3; original de acta de instalación de la casilla de fecha 06 de octubre del 2019 de la sección 1483 contigua 4; original de hoja de incidentes de la mesa directiva de casilla de fecha 06 de octubre del 2019 de la sección 1483 contigua 4; original de registro adicional de ciudadanos que no aparecen en el listado nominal de fecha 06 de octubre del 2019 de la sección 1483 contigua 4; original de acta de instalación de la casilla de fecha 06 de octubre del 2019 de la sección 1483 contigua 5; original de hoja de incidentes de la mesa directiva de casilla de fecha 06 de octubre del 2019 de la sección 1483 contigua 5; original de registro adicional de ciudadanos que no aparecen en el listado nominal de fecha 06 de octubre del 2019 de la sección 1483 contigua 5; original de registro adicional de ciudadanos que no aparecen en el listado nominal de fecha 06 de octubre del 2019 de la sección 1483 contigua 6.

**d) De los derechos fundamentales.** Este Consejo General no advierte de forma evidente la violación a algún derecho fundamental que como comunidad indígena tiene el municipio que nos ocupa; de la misma forma, no se advierte la existencia de alguna determinación contraria o incompatible con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional.

**d) Participación de las mujeres como garantía del principio de universalidad del sufragio, así como del ejercicio de su derecho de votar y ser votada en condiciones de igualdad.** Ha sido criterio de este Consejo General, vigilar que las elecciones celebradas en el régimen de sistemas normativos indígenas cumplan con el principio de universalidad del sufragio, en modalidad de participación de las mujeres y acceso a cargos de elección popular. En este sentido, de acuerdo al acta de la sesión permanente del Consejo Municipal Electoral se conoce que la elección que se analiza, se llevó a cabo con la participación real y material de las mujeres en la que resultaron electas para el periodo 2020-2022 las ciudadanas **Graciela Bernal Burgoa** como propietaria de la Regiduría de hacienda, **Elizabeth Pérez González** como propietaria de la Regiduría de salud, **Leticia Pérez Pacheco** como propietaria de la Regiduría de educación,

**Rocío Magdalena Hernández Cortes** como suplente de la Regiduría de hacienda, **Madaim Yanet Delgado González** como suplente de la Regiduría de salud, **Inosencia Soledad Duarte López** como suplente de la Regiduría de educación; es decir, de catorce cargos que integran la totalidad del ayuntamiento, seis son ocupados por mujeres.

No obstante lo anterior, se estima necesario formular un respetuoso exhorto a las autoridades electas y a la comunidad de San Pedro Ixtlahuaca, Oaxaca, para que en la próxima elección de sus autoridades, garanticen la integración de las mujeres en el Cabildo Municipal de forma paritaria en condiciones de igualdad y libre de violencia, y con ello, dar cumplimiento con lo establecido en la Constitución Federal y los tratados internacionales aplicables en la materia, y no sea éste, el motivo para invalidar sus respectivas elecciones a concejales al Ayuntamiento.

**e) Requisitos de elegibilidad.** Del expediente en estudio, se acredita que las ciudadanas y ciudadanos electos para integrar el Ayuntamiento del municipio de San Pedro Ixtlahuaca, Oaxaca, para el periodo del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022, cumplen con los requisitos necesarios para ocupar los cargos para los que fueron electos y electas, de acuerdo a sus prácticas tradicionales, así como, a las disposiciones legales estatales y federales.

**f) Controversias.** Hasta el momento no se tiene identificada controversia alguna y mucho menos ha sido notificada a este Instituto la existencia de inconformidad respecto de los resultados de la elección en el municipio que nos ocupa.

**Conclusión.** En mérito de lo expuesto, con fundamento en los artículos 2° de la Constitución Federal; 114 TER, 16 y 25, apartado A, fracción II, de la Constitución Local; así como, los artículos 38, fracción XXXV; 31, fracción VIII y 32, Fracción XIX; 273, 277, 280 y 282 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, se estima procedente emitir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** De conformidad con lo establecido en la **TERCERA** razón jurídica del presente Acuerdo, se califica como jurídicamente válida la elección ordinaria de Concejales del Ayuntamiento municipal de San Pedro Ixtlahuaca, Oaxaca, realizada el 06 de octubre de 2019; en virtud de lo anterior, expídase las constancias respectivas a las ciudadanas y ciudadanos que obtuvieron la mayoría de votos para el periodo del 1 de enero de 2020 al 31 diciembre del 2022 y que integrarán el Ayuntamiento en el siguiente orden:

CONCEJALES QUE FUNGIRÁN PARA EL PERIODO 2020-2022		
CARGO	PROPIETARIOS(AS)	SUPLENTE(S)
PRESIDENTE MUNICIPAL	MANUEL EVODIO DUARTE PÉREZ	RUBÉN RAMOS CRUZ
SÍNDICO MUNICIPAL	GUADALUPE LUIS GARCÍA RAMOS	FROILAN YOFREY DUARTE PÉREZ
REGIDORA DE HACIENDA	GRACIELA BERNAL BURGOA	ROCIO MAGDALENA HERNÁNDEZ CORTES
REGIDORA DE SALUD	ELIZABETH PÉREZ GONZÁLEZ	MADIAM YANET DELGADO GONZÁLEZ
REGIDORA DE EDUCACIÓN	LETICIA PÉREZ PACHECO	INOSENCIA SOLEDAD DUARTE LÓPEZ
REGIDOR DE OBRAS	HUGO LEONEL DÍAZ REYES	FREDY IOVANNY PACHECO LÓPEZ

REGIDOR DE SEGURIDAD	GUILLERMO ISRAEL CHÁVEZ IBÁÑEZ	EZEQUIEL LIBRADO PACHECO AUDELO
----------------------	-----------------------------------	------------------------------------

**SEGUNDO.** En los términos expuestos en el inciso e) de la **TERCERA** razón jurídica del presente acuerdo, se hace un respetuoso exhorto a las Autoridades electas y a la comunidad de San Pedro Ixtlahuaca, Oaxaca, para que, en la próxima elección de sus Autoridades, garanticen la integración de las mujeres en el Cabildo Municipal de forma paritaria en condiciones de igualdad y libre de violencia, y con ello, dar cumplimiento con lo establecido en la Constitución Federal y los tratados internacionales aplicables en la materia, y no sea éste, el motivo para invalidar sus respectivas elecciones a concejales al Ayuntamiento.

**TERCERO.** Notifíquese el presente Acuerdo, al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y a la Secretaría General de Gobierno, para los efectos legales procedentes.

**CUARTO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de Sesiones del Consejo General, publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Electoral de este Instituto.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, las y los integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, siguientes: Maestro Filiberto Chávez Méndez, Licenciada Rita Bell López Vences, Consejera Electoral, Licenciado Wilfrido Almaraz Santibáñez, Consejero Electoral; Maestra Nayma Enríquez Estrada, Consejera Electoral; Maestra Carmelita Sibaja Ochoa, Consejera Electoral y el Maestro Gustavo Miguel Meixueiro Nájera, Consejero Presidente, en la sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día treinta de octubre del dos mil diecinueve, ante el Secretario Ejecutivo, quien da fe.

**CONSEJERO PRESIDENTE**

**SECRETARIO EJECUTIVO**

**GUSTAVO MIGUEL MEIXUEIRO NÁJERA**

**LUIS MIGUEL SANTIBÁÑEZ SUÁREZ**